

BOLSA — COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Peseñas.	Des-amortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES				
12-9-917	75,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,70		11-9-917	460,50	Banco de España.....	500		460,50	
12-9-917	75,80	» E, de 25.000 » »	75,80 y 85		11-9-917	279,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		280,00	
12-9-917	75,90	» D, de 12.500 » »	75,90 y 76,00		12-9-917	208,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
12-9-917	77,00	» C, de 5.000 » »	77,00 y 77,10		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
12-9-917	77,00	» B, de 2.500 » »	77,50, 25 y 50		12-9-917	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
12-9-917	77,00	» A, de 500 » »	77,50		7-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
12-9-917	75,40	» H, de 200 » »	76,00		11-9-917	286,00	Unión Española de Explosivos..	100		287,00	
12-9-917	75,50	» G, de 100 » »	76,00		12-9-917	87,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	600			
3-9-917	76,60	En diferentes series.....				40,00	carera España.. } Ordinarias.	500		39,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado.)</i>			23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
12-9-917	83,10	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...			11-9-917	98,00	Unión Alcoholará Española.....	500			
12-9-917	83,10	» E, de 12.000 » »					C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
12-9-917	84,00	» D, de 6.000 » »	84,10		9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			
12-9-917	84,00	» C, de 4.000 » »	84,40		11-9-917	336,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
12-9-917	84,20	» B, de 2.000 » »			11-9-917	336,00	Idem Norte de España.....	475		356 ptas. ac.	
12-9-917	84,25	» A, de 1.000 » »				245,00	B.* Español del Río de la Plata.			240	
12-9-917	84,20	» H, de 200 » »					OBLIGACIONES		Interés anual.		
12-9-917	84,20	» G, de 100 » »			12-9-917	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Por 100	4	98,00
12-9-917	84,45	En diferentes series.....			12-9-917	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	103,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE			10-9-917	80,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500		4	
7-9-917	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,60		10-9-917	50,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
12-9-917	86,50	» D, de 12.500 » »			30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
12-9-917	86,50	» C, de 5.000 » »	86,50		9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500			
11-9-917	85,00	» B, de 2.500 » »	86,50		5-5-917	89,75	dolid J Ariza.....	» B.	4 1/2		
12-9-917	86,50	» A, de 500 » »	86,50		28-8-917	81,25		» C.			
12-9-917	86,50	En diferentes series.....			8-9-917	67,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			4-9-917	58,75	ña. Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500		3	
11-9-917	93,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	93,75		21-7-917	56,00	ro 1905.....	» 3.ª serie.		3	
12-9-917	93,25	» E, de 25.000 » »	93,75		31-8-917	56,00		» 4.ª serie.		3	
12-9-917	91,25	» D, de 12.500 » »	94,60		31-8-917	57,00		» 5.ª serie.		3	
12-9-917	91,60	» C, de 5.000 » »	94,90				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
12-9-917	94,60	» B, de 2.500 » »	94,75		8-9-917	73,50	Obligaciones.....				
12-9-917	95,25	» A, de 500 » »	95,50 y 75		10-9-917	90,75	Idem por resultas.....	500			
3-9-917	93,00	En diferentes series.....			12-9-917	92,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
		OBLIGACIONES DEL TESORO			20-8-917	91,75	Cédulas para Idem de fd. en el ensanche.....	500			
12-9-917	103,75	Serie A, de 500 pesetas al 4.50 por 100.	103,75								
12-9-917	103,75	» B, de 5.000 » al 4.50 por 100.									
		» A, de 500 » al 4.75 por 100.	103,75								
		» B, de 5.000 » al 4.75 por 100.	103,75								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	225,000
Idem sin corriente.....	100,000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	49,000
5 por 100 amortizable.....	157,000
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	13,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	150,000
Cambio medio.....	77,016
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	3,000
Cambio medio.....	21,25
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid — Núm. 267
 14 Septiembre 1917
 Precio del P. N. — P. N. 797

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Septiembre de 1917.

Lejos de España el centro de perturbación atmosférica se retira hacia Italia, al mismo tiempo que se inicia un área de presiones débiles al Occidente de las costas marroquíes.

Por casi toda la Península Ibérica soplan los vientos del primer cuadrante, disipándose las nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Alicante y Murcia, y la

mínima de hoy ha sido de seis grados en Segovia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia Irlanda (773 mm.), formando un área anticiclónica que debe de ser bastante poderosa.

El mar está poco agitado por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se va restableciendo el buen tiempo en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas	Barómetro en mm y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Niebla ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	711. 0	14.2	57	E.....	3=Flujo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23.7
4	713. 7	12.3	64	E.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11.8
8	711. 2	14.2	70	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.6
12	711. 1	20.8	41	NE.....	2=Muuy flojo.	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 9.6
16	709. 1	23.4	38	NNE.....	1=Ventolina.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... (7)
20	709. 6	17.2	65	NW.....	1=Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

El día 8 de Octubre próximo á las once horas, tendrá lugar en esta Dirección General, la subasta pública para contratar el suministro de desnaturizante á los fabricantes de alcohol que lo soliciten, durante tres años.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Alcoholes de esta Dirección, donde también se facilitarán cuantos datos puedan interesar á los licitadores, durante las horas de oficina de días hábiles.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive en la calle ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ... (ó en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ...), y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para el suministro de desnaturizante reglamentario á los fabricantes de alcoholes que lo soliciten durante tres años; se compromete con sujeción á todo lo que determina el referido pliego de condiciones, á llevar á efecto dicho servicio por el precio de ... pesetas el litro de metileno con el 30 por 100 de acetona, y el de ... pesetas por igual cantidad de dicho metileno mezclado con bencina en proporciones iguales.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 10 de Septiembre de 1917.—El Director general, M. Argüelles,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas de Tuy y la Guardia (con dos expediciones diarias) (27 kilómetros) bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra, Tuy y La Guardia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Octubre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Pontevedra, el día 18 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 8—911

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Albacete.

En Alcaraz á 19 de Agosto de 1917.

El encargado de la Recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de las fincas del deudor D. Francisco Fernández Ramón, incluyendo para que sean objeto de la ejecución la siguiente:

Una finca rústica, en este término municipal y sitio conocido por Pedrera de la Esquila, destinada al cultivo de cereal, sierra, de tercera calidad y cuyos linderos son: Norte, Julián Martínez del Peral; Levante, Antonio Fernández Ramos, y Mediodía y Poniente, Ramón Fernández Ramón; encierra dentro de los límites marcados una superficie de dos hectáreas 80 áreas y 23 centiáreas y figura en el Registro con el número 3.890, en unión de otra, de clase única, en monte bajo á pastos y con los mismos linderos que la anterior, tiene una cabida de una hectárea 75 áreas y 14 centiáreas.

Otra finca rústica, en igual término y sitio conocido por Vallejo de Tajonera, destinada al cultivo de cereales en riego eventual, de tercera calidad, que linda: al Norte, con Antonio Fernández Ramón y camino de Villanueva á los Sotillos; Levante, vereda de los baños del Belmar; al Sur, con Antonio Fernández Ramos; al Oeste, con Casto, Giro y José Chacón Crespo; encerrando dentro de los límites marcados una superficie de cinco áreas 84 centiáreas; figura con el número 4.021 del Registro.

Otra finca rústica, en igual término y sitio que la anterior, también destinada al cultivo de cereales en secano, de tercera calidad, con una superficie de 11 áreas 68 centiáreas, las cuales tienen por linderos:

ros á Norte y Levante, Antonio Fernández Ramón y camino de Villanueva, y Sur y Poniente, con Casto, Ciro y José Chacón Crespo; tiene en el Registro el número 4.023.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo con los testigos.

El Recaudador, Agustín Valentín.

P—4653

En Alcaraz á 19 de Agosto de 1917.

El encargado de la Recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de las fincas del deudor D. Antonio Fernández Ramón, incluyendo para que sean objeto de ejecución las siguientes:

Una finca rústica en este término municipal, y sitio conocido por Pedrera de la Esquila, señalada con el número 3.887, destinada al cultivo de cereal en secano, de tercera calidad, con una superficie de tres hectáreas 50 áreas y 23 centiáreas, forma una sola finca con otra en igual sitio de monte bajo, en secano, clase única, que cabe nueve hectáreas 80 áreas y 20 centiáreas, las cuales unidas á las anteriores tienen por linderos: al Norte y Levante, Casto Ciro y José Chacón Crespo, y Mediodía y Poniente, con Ramón Fernández Ramón y con Agustín Flores Díaz, respectivamente.

Otra finca rústica en igual sitio y término que las anteriores, señalada con el número 3.891 del Registro, y la cual también se halla dividida en dos partes.

Una secano cereal en sierra de tercera calidad, con cinco hectáreas 60 áreas y 46 centiáreas; y

Otra secano, monte bajo, á pastos, con dos hectáreas 80 áreas y 23 centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, Agustín Flores Díaz; Levante, herederos de Marcos Fernández Ramón, y Mediodía y Poniente, con Francisco Fernández Ramón.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo con los testigos.

El Recaudador, Agustín Valentín.

P—4654

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, instruido contra D. Vicente Gimeno Gomez, D. José Pedro Llorens Estallés y Enrique Fink Woodford, en término municipal de Ribarroja, por débitos de la Contribución territorial (rústica), importantes 83 pesetas 22 céntimos, correspondientes al cuarto trimestre de 1912, al cuarto de 1915, se ha dictado con fecha 4 de Julio último la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Vergé Cuevas, con respecto á las fincas enajenadas á los deudores don Vicente Jimeno Gomez, D. José Pedro Llorens Estallés y D. Enrique Fink Woodford, por el importe de 334 pesetas con respecto á la de 12 hanegadas, y 320 con respecto á la de seis hanegadas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Septiembre actual en la Notaría de turno.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto.»

Y desconociéndose el domicilio de dichos deudores, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja á 11 de Agosto de 1917.—El Agente, Miguel Soria =V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—4508

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Lluesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Teresa Alexandre Blat, en término municipal de Torres-Torres, por débitos de Contribución territorial urbana correspondientes á los años 1894-95 al primero y segundo trimestres del 1916, importantes 148 pesetas 28 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Una casa de un piso y 12 metros de longitud por cuatro de latitud, situada en la calle de las Moreras, número 1, lindante por derecha, calle de las Moreras; Izquierda, Rosa Altavella, y espalda, Basilio Altavella.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, requiérase á D.ª Teresa Alexandre Blat para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Torres-Torres, 27 de Julio de 1917.—El Agente, Ramón Lluesma =V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—4348

Delegación de Hacienda

de la provincia de Santander.

Por el presente aviso se hace saber: Que no habiéndose presentado por don Manuel Portida, en esta Delegación de Hacienda, el resguardo de la Caja de Depósitos que constituyó en 26 de Octubre de 1912, por la cantidad de 704 pesetas 55 céntimos, con los números 5.399 de entrada y 2.656 de registro, para responder de la concesión de un muelle-embarcadero en Punta Rabiosa (bahía de Santander), y estando caducada esta concesión con pérdida de fianza por Real orden de 23 de Marzo de 1915, y con el fin de que pueda formalizarse dicho depósito á favor del Tesoro, de conformidad con lo que determina el artículo 48 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se inserta el presente aviso á los efectos reglamentarios.

Santander, 16 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis M.

P—4510

Recaudación de Contribuciones de Albacete.

Contribucion utilidades.—Segundo trimestre de 1917.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María del Rosario Moya Martínez, 8,91 pesetas.
Ginés Pérez Muñoz, 1,11.
Juan Martí Richarte, 13,36.
Fernando Jiménez Rubio, 4,95.
Antonio Cusach García, 9,90.
Jerónimo Moreno Bonilla, 148,56.
El mismo, 19,80.
Celestino Pi Monlleó, 7,42.
José Liebrecht Angel, 7,42.
José Sánchez Monreal, 9,90.
Ramón Gutiérrez Ossa, 4,94.
David Ripoll Barón, 23,76.
Antonio Ibáñez Spuch, 7,42.
Juan José Benito Marco, 6,19.
Manuel García Balsalobre, 12,38.
José María Pérez Villa, 54,45.
Joaquín Zamorano Cabezas, 7,43.
Alonso González Otazo, 10,79.
Papelera Española, 8,66.
Antonio Bonay Ebanes, 7,43.
Enrique Noguera López, 12,38.
José Molina Abellán, 39,60.
José Crespo Marco, 15,94.
Silvestre Pérez Vicente, 11,85.
Agustín López García, 8,91.
Juan Cuillas Tomás, 7,92.
Francisco Alvarez Castellanos Acaña, 86,62 pesetas.
José Carrión Gómez y esposa, 8,91.
Francisco Guardiola Céniz, 11,85.
María Francisca Céniz Ruiz, 19,80.
Tomás Botos Peinado, 17,33.
Luis García Palacios, 3,85.
Federico Mostoya, 3,68.
Luis Ibáñez Carrera, 193,05.
Adolfo Ladrón de Guevara, 9,97.
María Díaz Mendoza, 14,85.
Francisco Sandoval, 1,24.
Luis Pérez Ortiz, 23,76.
Francisco López Ojalla, 1,98.
Evaristo Bru Montoya, 15,84.
Darío García García, 4,46.
Hermenegildo Vilaplana, 8,40.
Cosme Ibáñez Soriano, 2,78.
Joaquín Urinchilla Puete, 86.
José Soriano Marco, 19,80.

Carmen Maza, 12,38.
 Cristóbal Peiro Ruiz, 5,20.
 Antonio Galera Moremilla, 0,93.
 Pascual Ibáñez Fernández de Córdoba, 89,10 pesetas.
 Celestino Soriano Picazo, 11,88.
 Pedro Cutillas Sánchez, 23,76.
 Ramón Gutiérrez Ossa, 4,33.
 Gonzalo Moreno Acacio, 7,92.
 José Sánchez Gómez, 0,62.
 Miguel Gil González, 2,32.
 Teodoro Navarro, 47,52.
 José Martí Rey, 4,09.
 Francisco Clemente Cuevas, 1,49.
 Ricardo Escribano Parra, 2,62.
 Antonio Martínez Fernández, 33,44.
 Encarnación Girón Heredo, 65,43.
 José Martínez López, 38,41.
 Luis González Rodríguez y hermanos, 61,88 pesetas.
 Trinidad Cabeza Parra, 39,60.
 José Antonio Lozano Fernández, 12,38.
 Pascual García Bonal, 11,14.
 Emilio Piqueras Angulo, 1,48.
 Juan Plaza Caballero, 133,60.
 Isidro Salas, 40.
 José María Tomás Bernal, 9,90.
 Cayetano Iñiguez, 3,71.
 María García Sánchez, 4,95.
 Antonio Fernández Uribe, 19,93.
 Carmen Díaz de Mendoza, 118,80.
 Juan Flor Navarro, 13,86.
 Federico Montoya Montoya, 8,93.
 Purificación Ruiz Fernández, 17,82.
 Encarnación Girón Huedo, 19,80.
 José Martínez López, 27,51.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, 4 de Julio de 1917.—El Recaudador, Francisco García.

P—4018

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Albata.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albata.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de

la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Madurga Clavería, Eugenio, 8 pesetas.
 Conde de Cervellón, 4,59.
 Tabuena Jiménez, Casimiro, 5,69.
 Tabuena Martínez, Félix, 2,18.
 Tabuena Tabuena, Manuel, 3,93.
 Albata, 9 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4277

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución de utilidades.

Primero y segundo trimestre de 1917.

D. José Rizo Mira, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 22 de Junio próximo pasado, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Constantino Abad Pérez, 24,52 pesetas.
 José Almiñana Agulló, 4,95.
 Consuelo Alexandre Maxiá, 0,74.
 La misma, 0,74.
 Miguel Antolí Blanquer, 2,97.
 Jaime Aznar Aznar, 1,48.
 José Barceló Gisbert, 24,75.
 El mismo, 24,75.
 Botella, Baté y Compañía, 23,51.
 Santiago Botella, 74,25.
 Pilar Botella Boronat, 1,98.
 Leonardo Blanes Terol, 19,06.
 El mismo, 27,22.
 Rosa Blanes Verdú, 1,49.
 Teresa Blanes Serra, 1,49.
 Milagro Bernabéu Samper, 2,47.
 Concepción Boronat Pérez, 0,99.
 José Bon Solbez, 7,42.
 Vicente Borrás Vila y otros, 1,49.
 Julio Casa Peidro, 2,97.
 Francisco Carbonell Lomes, 10,89.
 Ricardo Carbonell Vilaplana, 2,43.
 Sociedad Climent y Compañía, 136,12.
 Clemente Blanes y Compañía, 1,22.
 Antonio Climent Miró, 2,58.
 José Cortés Picó, 1,48.
 Juan Cortés Quiles, 2,97.
 Isabel Cortés Picó, 2,97.
 Vicente Domenech Blanes, 4,34.
 Durán, Verdú y Compañía, 143,57.

Marcos Duros Juliá, 29,95.
 Rosa Escoin, 17,70.
 Antonio Esteve Segura, 3,71.
 Rafael Ferrándiz Botella, 7,43.
 Tomás Filor Mallol, 2,23.
 Josefa Francés Lapena, 1,35.
 María García Muni, 2,97.
 La misma, 2,97.
 María Gadea Peidro, 1,93.
 La misma, 2,23.
 Hilario Giner Belda, 38,61.
 Miguel Gisbert Francés, 3,71.
 El mismo, 3,71.
 Juan Gisbert Ferri, 5,45.
 Miguel Gisbert Juliá, 6,81.
 Severino Gisbert Ferrer, 4,09.
 Santiago Gómez Muntó, 20,79.
 Manuel González Galiana, 26,73.
 Teresa Gosálbez Barrachina, 2,16.
 Miguel Gras Moya, 5,56.
 José Grau Valls, 2,23.
 El mismo, 1,49.
 Antonio Guillem Brotons, 7,42.
 María Hilario Beltrán, 5,44.
 Paulina Herrero Cortés, 6,81.
 Ibarra Devesa Jardá, 3,17.
 Concepción Juan Juan, 24,26.
 María Teresa Jardá Moltó, 41,58.
 Francisco Latorre García, 2,78.
 Francisco Lobarde Todo, 11,91.
 José López Oiciza, 1,49.
 Amalia Llorens Pérez, 8,66.
 Agustín Matarredona, 1,24.
 Juan María Pastor, 2,23.
 María Mora Blánquez, 13,61.
 María Mora Verdú y otro, 5,94.
 Rosa Maestre Andréu, 23,76.
 Joaquín Maizquez, 6,58.
 Félix Martrueda Lillo, 12,38.
 El mismo, 11,88.
 Francisco Merino García, 10,39.
 Isabel Miró Cardenal, 7,42.
 Enrique Miró Candela, 1,69.
 Rosalía Micó Maciá, 33,12.
 José Miralles Estabrich, 7,53.
 Enrique Miró Cardenal, 1,69.
 Constantino Briaga Antolí, 1,49.
 Francisco Miró Gisbert y otra, 9,00.
 Elias Moltó Botella, 22,98.
 Emeterio Moltó, 9,23.
 Joaquín Moltó, 35,59.
 Isidro Moltó Moltó, 2,23.
 Mariano Moltó Miró, 65,34.
 Milagro Monllor Moltó, 8,17.
 Santiago Muntó González, 6,10.
 El mismo, 13,61.
 Idem, 35,89.
 Rita Muni Roig, 0,93.
 La misma, 11,56.
 Idem, 0,93.
 Fernando Noidedeu y otro, 1,12.
 Antonio Oncina Constans, 0,74.
 El mismo, 0,74.
 Vicente Pastor Carbonell, 6,40.
 El mismo, 1,48.
 Idem, 2,23.
 Idem, 2,23.
 Camilo Pastor Miró, 24,75.
 Camilo Payá Payá, 9,65.
 Alejandro Pascual, 4,45.
 Rafael Pascual Pascual, 16,9.
 Rosa Pascual Flores, 5,26.
 Vicente Pascual Gisbert, 3,72.
 José Pérez Belda, 21,78.
 El mismo, 11,88.
 Francisco Pérez Abad, 1,40.
 Francisco Pérez Carbonell, 1,43.
 El mismo, 0,37.
 Idem, 1,11.
 Eugenia Pérez, 8,33.
 La misma, 8,33.
 Milagros Pérez Yardá, 2,97.
 Rafael Pérez Sempere, 11,70.
 El mismo, 3,90.
 Ricardo Picó Bernabéu, 2,47.
 Francisco Quereda Llorens, 2,97.
 Juan Carlos Quiles, 2,97.

Tomás Reig Gisbert, 3,57.
 Francisco Sancho Bernabéu, 14,85.
 El mismo, 8,66.
 Antonio Sanz Abad, 2,60.
 Joaquín y José Sanz Dualde, 6,19.
 Los mismos, 6,19.
 Antonio Sánchez Oleina, 13,61.
 María Santonja Payá, 4,45.
 José Serra Payá, 1,93.
 El mismo, 1,93.
 Rosa Soler García, 0,74.
 La misma, 0,74.
 Santiago Sólbez Giner, 17,79.
 Teresa Silvestre Monllor, 5,94.
 Francisco Servent, 1,49.
 Francisco Soler y Manuela Payá, 7,79.
 Los mismos, 7,81.
 Adolfo Terol Barceló, 7,43.
 Antonio Terol Gómez, 29,42.
 Francisco Enrique Valor Amorós, 35,39.
 Rosalía Valor Badía, 7,43.
 Vañó Benedito y Compañía, 23,39.
 Francisco Verdú Botella, 4,78.
 José Verdú Más, 1,98.
 Rosa Verdú Llacer, 0,74.
 Rosalía Vives Abad, 1,43.
 Francisco Vilaplana Oleina, 2,97.
 El mismo, 1,12.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Alcey, 5 de Julio de 1917.—El Recaudador, J. Rizo. P—4023

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alfamen.

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Agustín Aznal, 2,68 pesetas.
 Pascual Aznal, 2,96.
 José Aznal, 2,74.
 Fructuoso Aznal, 2,74.
 Manuel Aznal, 2,74.
 Jerónimo Aznal, 11,50.
 Cándido Aznal, 2,74.
 Inocencio Aznal, 2,74.
 Osorio Aznal, 3,42.

Bernabé Aznal, 5,48.
 Fermín Aznal, 2,19.
 Joaquín Aznal, 2,63.
 Francisco Aznal, 2,97.
 Constantino Aznal, 1,86.
 Miguel Aznal, 2,74.
 Pedro Aznal, 8,22.
 Ruperto Aznal, 4,92.
 Isidoro Aznal, 4,06.
 Felipe Aznal, 1,80.
 Romualdo Aznal, 1,64.
 Salvador Aznal, 3,40.
 Ildefonso Aznal, 1,64.
 Isidoro Aznal, 2,74.
 Clemente Aznal, 2,75.
 Esteban Aznal, 2,75.
 Bernardo Aznal, 2,74.
 Josefa Bretos, 2,85.
 Ignacio Villanueva, 3,61.
 Manuel Barrera, 4,10.
 Alvaro Bueno, 3,61.
 Manuel Cebrián, 1,81.
 El mismo, 2,74.
 José María Cebrián, 2,73.
 Antonio Cebrián, 2,63.
 Mariano Cebrián, 2,63.
 Andrés Cebrián, 2,74.
 Gil Cebrián, 4,11.
 Leal Cebrián, 2,05.
 Crescencio Cebrián, 2,74.
 José Gil, 5,31.
 María Gil, 6,57.
 Tomás Gil, 1,70.
 Leonor Gil, 2,74.
 Manuel Gil, 2,08.
 Andrés Gil, 2,75.
 Tomás Gil, 2,74.
 Venancio Gil, 2,75.
 Cristóbal Gracia, 2,19.
 Simón Judez, 2,19.
 Modesto Lázaro, 2,75.
 Dionisio Longares, 1,91.
 Rubén Longares, 2,19.
 Pascual Longares, 2,50.
 Ricardo Longares, 2,74.
 Dionisio Longares, 2,74.
 José Longares, 5,31.
 Pascual Longares, 5,15.
 Dionisio Losilla, 2,75.
 Fidela Mata, 2,19.
 Mateo Mateo, 2,52.
 Pantaleón Mateo, 17,64.
 Antonio Miñana, 9,92.
 Gregorio Miñana, 2,75.
 Pedro Pascual, 2,63.
 Lorenzo Pérez, 2,19.
 Pascual Pérez, 1,10.
 Braulio Pérez, 4,82.
 Francisco Pérez, 2,74.
 Bruno Pérez, 6.
 José Pérez, 4,33.
 Juan Pérez, 1,75.
 Manuel Pérez, 23,94.
 Juan Pérez, 3,45.
 Mariano Pérez, 4,11.
 Ambrosio Pérez, 2,74.
 Joaquín Pérez, 2,63.
 Romualdo Pérez, 1,74.
 Saturnino Pérez, 2,75.
 Mariano Pérez, 3,18.
 Manuel Pérez, 2,74.
 Mariano Pérez, 13,21.
 Andrés Pérez, 2,85.
 Gregorio Pérez, 2,19.
 El mismo, 4,33.
 Manuel Pérez, 1,97.
 Mariano Pérez, 2,19.
 Daniel Pérez, 2,75.
 Pedro Pérez, 2,75.
 Anselmo Pérez, 2,74.
 Cristina Pérez, 2,74.
 José Pío, 2,74.
 Ildefonso Ple, 5,48.
 Domingo Redondo, 8,92.
 Manuel Redondo, 5,48.
 Francisco Redondo, 3,56.
 Juan Redondo, 2,19.

Roque Redondo, 3,45.
 Manuel Romeo, 1,64.
 Antonio Ruiz, 2,63.
 Manuel Soria, 4,93.
 Narareo Soria, 2,33.
 Mariano Soria, 2,30.
 Carlos Soria, 3,56.
 Emilio Soria, 2,74.
 Juan Torres, 1,92.
 Pedro Torres, 2,75.
 Calixto Torres, 3,83.
 Domingo Torres, 2,75.
 Manuel Valero, 1,75.
 Mariano Valero, 1,64.
 Santiago Valero, 2,64.
 Simón Valero, 2,19.
 Francisco Valero, 2,47.
 El mismo, 4,14.
 Antonio Valero, 2,74.
 Felipe Valero, 2,74.
 Arturo Valero, 2,35.
 Felipe Valero, 2,35.
 Julián Valero, 2,35.
 Manuel Valero, 2,35.
 Mariano Valero, 7,78.
 Cristóbal Valero, 8,66.
 Mariano Valero, 2,64.
 Joaquín Valero, 1,92.
 Alejandro Valero, 1,92.
 Antonio Valero, 2,19.
 Domingo Valero, 2,19.
 Mariano Valero, 2,74.
 Sebastián Valero, 2,75.
 Antonio Valero, 2,19.
 Angel Valero, 2,08.
 Francisco Valero, 4,56.
 El mismo, 2,43.
 Fulgencio Valero, 1,64.
 José Valero, 2,84.
 Saturnino Valero, 2,74.
 Faustino Valero, 2,79.
 Félix Valero, 2,79.
 Fructuoso Valero, 2,35.
 Francisco Valero, 12,46.
 Fernando Valero, 2,75.
 Francisco Valero, 2,75.
 Pedro Valero, 1,64.
 Mateo Valero, 35,12.
 Teodoro Valero, 2,74.
 Ricardo Valero, 2,75.
 Hilario Valero, 2,85.
 Cristóbal Valero, 2,96.
 Domingo Valero, 3,60.
 Julián Valero, 2,74.
 Teodoro Valero, 2,74.
 Juan Valero, 2,74.
 Manuel Izquierdo, 1,97.
 Miguel Izquierdo, 1,97.
 Bernardo Valero, 2,75.
 Francisco Valero, 2,74.
 Julián Zaragoza, 2,05.
 Alfamen, 9 de Julio de 1917.—El Recaudador, Vicente Bailón. P—4012

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años de 1913, 1916 inclusive y primer trimestre del corriente año, empujé á Nadal Martí Ballester y Vicente Costa Torres, ambos de paradero desconocido; al primero, dos trozos de tierra seco en este término, partido Campell, de 16 áreas, 62 centiáreas, y partido Monterroig, de 49 áreas 86 centiáreas; y al segundo, un trozo de tierra seco, en el mismo término, partida Trapich, de 32 áreas, 24 centiáreas, 38 decímetros, 56 centímetros á responder de 217,97 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.400 pesetas la finca partida Monterroig, y 375 pesetas la finca partida Trapich.

Que de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propie-

dad, sustituto de este partido, la finca partida Campell, aparece hipotecada en unión de tres fincas más, por Nadal Martí Ballester, á favor de sus hijos José María, Doroteo y Evarista Martí García, respondiendo esta finca de 360 pesetas, para asegurar la suma de 2.055,40 pesetas, procedentes de la venta de una finca propiedad de los mismos, según escritura otorgada en Gandía, ante el Notario don Pascual Sanz el 17 de Junio de 1893.

Que en vista de la capitalización practicada con arreglo al artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, resulta la cantidad de 160 pesetas á la finca partida Campell, inferior á la del gravamen antes indicado, cumpliendo lo que determina la regla sexta de la Circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, por providencia de 8 del actual, se acordó que el tipo para la subasta de esta finca sea el importe del principal, recargos y costas, ó sea la suma de 217,97 pesetas.

Que en la división de los bienes de Bartolomé Pons Cardona, se adjudicó á Jaime Pons Cabrera, por su legado, para pago de deudas y por su herencia, sin distinción de conceptos, entre otras fincas, la de la partida Monteroig, llevando un sobrante de 3.284,31 pesetas de las que pagará á Bautista Roselló Fornés 14,87 pesetas, dos tercios; á Miguel Ballester Palenés, 10,80 pesetas, un tercio; á Pedro Noguera Pérez, 27,08 pesetas, un tercio; á Luis Pons Simó, 10,38 pesetas; á Juan Bautista Pons Cabrera, su hermano, 1.200,66 pesetas, dos tercios; haciéndose pago á este interesado de 2.000 pesetas que le adeudaba el testador, según la inscripción segunda del número 1.843, al folio 143 vuelto, del tomo 192, libro 28 de Pedreguñell.

Que la finca partida Trapich, está libre de gravamen, y en providencia de 9 del actual he acordado la enajenación de las tres reseñadas fincas en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 28 de Septiembre próximo, en el local de la Recaudación, calle de Valencia, número 1, de esta villa, con sujeción á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la referida Instrucción, quedando obligado el rematante de la finca Campell, á la responsabilidad del crédito hipotecario que le afecta, y el de la finca partida Monteroig, á las responsabilidades que pudieran derivarse del modo con que fué ésta adjudicada á Jaime Pons Cabrera, de quien adquirió el inmueble Nadal Martí Ballester.

Y quedada la cualidad de dichos deudores, así como de los acreedores hipotecarios Doroteo y Evarista Martí García, é ignorando á su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la mencionada Instrucción, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 11 de Agosto de 1917.—
Agustina Pérez. P—4565

Recaudación de contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año

1917 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero, 1,76.
Francisco Alcaine, 2,63.
Manuel Adea, 7,29.
Juan Aldea, 17,53.
Manuel Aldea, 8,03.
Clemente Angulo, 2,41.
Joaquín Angulo, 2,85.
Rosa Angulo, 2,85.
Alberto Aramburo, 7,29.
Martín Arnal, 8,39.
Antonio Asensio, 2,41.
Miguel Asensio, 2,68.
Blasa Asensio, 4,49.
Bartolomé Aususo, 2,45.
María Aznar, 2,90.
Tadeo Aznar, 2,70.
Tomasa Aznar, 3,01.
María Aznar, 1,59.
Engracia Berdejo, 4,38.
María Berdejo, 14,74.
Manuela Bernal, 1,76.
Antonia Bernal, 7,24.
María Bernal, 12,49.
Juan Bernal, 5,10.
Pascual Bernal, 3,51.
Ramona Bernal, 7,12.
Vicente Bernal, 1,76.
Francisco Bernal, 10,14.
Juan Bernal, 22,96.
Manuel Bernal, 2,41.
María Bernal, 2,36.
Pascuala Bernal, 5,64.
Josefa Bernal, 4,38.
Vicente Bernal, 1,86.
Ramona Bernal, 11,34.
Manuel Bernal, 5,15.
Miguel Bernal, 12,55.
Isidoro Bernal, 13,42.
Esteban Bernal, 7,82.
Hipólito Bernal, 5,59.
José Bernal, 2,19.
Vicente Bernal, 11,40.
Rafael Bernal, 3,84.
Agustina Blasco, 2,19.
Joaquín Brosque, 10,69.
El mismo, 1,92.
Francisco Burgar, 8,06.
José Burgar, 8,28.
Julio Burgar, 6,31.
María Burgar, 4,38.
Rafael Cabello, 1,76.
María Cabeza, 2,85.

Pedro Calderón, 1,97.
Agustín Calderón, 1,92.
Pablo Calderón, 1,65.
Elias Calle, 1,65.
Antonio Campos, 1,85.
Antonio Cardiel, 1,86.
Francisco Cardiel, 7,07.
Ponciano Cardiel, 2,68.
Antonio Casulla, 3,10.
Miguel Cebrián, 4,60.
Antonio Cerdán, 3,01.
Petra Cerdán, 2,90.
Joaquina Clemente, 2,80.
Marcos Campos, 10,96.
Nicolás Campos, 12,72.
Antonio Campos, 4,55.
El mismo, 2,74.
Miguel Campos, 2,19.
Nicolás Campos, 17,86.
El mismo, 9,70.
José Campos, 19,84.
Teresa Campos, 0,66.
Atanasio Campos, 3,78.
Alejandro Campos, 13,26.
Marcelino Campos, 22,36.
Miguel Campos, 12,88.
Felipe Cróss, 7,51.
Pascual Domínguez, 1,99.
Manuel Egide, 3,46.
Carmen Erquera, 17,86.
Juan Erquera, 2,52.
Mariano Erquera, 12,55.
Ramona Erquera, 2,19.
Catalina Fabro, 7,83.
J. Francisco Felipe, 5,31.
Manuel Felipe, 2,71.
Nicolás Felipe, 1,81.
Francisco Felipe, 2,96.
Manuel Felipe, 13,32.
Gregoria Felipe, 4.
Pedro Ferrer, 2,63.
José Ferrer, 3,94.
Manuel Ferrer, 11,72.
Nicolás Ferrer, 2,63.
Francisco Ferrer, 1,10.
María Fontana, 4,38.
Miguel Fontana, 1,75.
Jorge Franco, 1,64.
Josefa Franco, 2,58.
Manuel Franco, 1,97.
Mariano Galindo, 5,20.
Pantaleona Galindo, 4,30.
Simón Galindo, 2,41.
Miguel Gálvez, 14,59.
Ramón Gálvez, 5,04.
María Antonia Gálvez, 4,27.
Manuel Gálvez, 4,27.
Angel Gálvez, 5,10.
Hipólito Gálvez, 23,45.
José Gálvez, 3,18.
J. Francisco Gálvez, 4,55.
Manuel Gálvez, 4,49.
El mismo, 15,62.
Idem, 2,30.
Idem, 1,98.
Mariano Gálvez, 2,06.
El mismo, 5,43.
Manuel Gálvez, 2,14.
Ignacio Gálvez, 1,98.
Francisco Gálvez, 1,97.
María Gálvez, 6,14.
Francisco García, 4,38.
Manuela García, 6,14.
Bernardino Gasca, 1,76.
Gregorio Gasca, 2,19.
Nicolás Jiménez, 7,59.
Francisco Jimeno, 6,14.
Nicolás Jimeno, 1,92.
Damián Jimeno, 7,18.
Gregorio Gasca, 2,58.
Ana María Jimeno, 1,75.
José Jimeno, 13,59.
Francisco Jimeno, 23,62.
Nicolás Jimeno, 3,28.
Hipólito Jimeno, 2,19.
María Jimeno, 2,15.
Fidel Jimeno, 1,97.

Francisco Jimeno, 1,86.
 Antonio Jimeno, 3,18.
 Francisco Jimeno, 1,98.
 María Jimeno, 5,37.
 Miguel Jimeno, 10,52.
 Nicolás Jimeno, 2,90.
 José Jimeno, 2,36.
 Antonio Jimeno, 9,49.
 Miguel Jimeno, 1,76.
 Pedro Jimeno, 1,81.
 Juan Jimeno, 0,83.
 Nicolás Jimeno, 2,08.
 Damián Jimeno, 1,65.
 Santiago Jimeno, 2,52.
 María Jimeno, 1,53.
 La misma, 2,65.
 Francisco Girón, 31,78.
 Valero Girón, 27,73.
 Francisco Girón, 4,66.
 Francisco Gracia, 2,63.
 El mismo, 2,30.
 Nicolás Gracia, 1,64.
 Francisco Gracia, 7,62.
 Gabriel Gracia, 4,17.
 Pedro Gracia, 13,64.
 Manuel Gracia, 2,85.
 Nicolás Gracia, 1,86.
 Ignacio Gracia, 1,64.
 Ildefonso Gracia, 4,66.
 María Gracia, 6,08.
 Manuel Gracia, 12,38.
 Valero Gracia, 7,73.
 Gerardo Gracia, 20,39.
 Francisco Hernández, 2,41.
 Manuel Hernández, 49,21.
 Mariano Hernández, 1,75.
 Martín Hernández, 4,06.
 Mateo Hernández, 4,44.
 Nicolás Hernández, 8,22.
 Mateo Hernández, 2,63.
 Manuel Hernández, 7,67.
 María Hernández, 5,43.
 Bernardo Hernández, 1,31.
 Francisco Hernández, 9,70.
 Hipólito Hernández, 14,41.
 José Hernández, 19,13.
 Baltasar Hernández, 4,38.
 Francisco Hernández, 8,34.
 El mismo, 2,41.
 Ignacio Hernández, 3,29.
 Josefa Hernández, 1,64.
 Tomás Hernández, 3,01.
 Fermín Hernández, 1,97.
 Nicolás Hernández, 11,89.
 Antonio Hernández, 6,04.
 Francisco Hernández, 5,26.
 Gregorio Hernández, 13,92.
 José Hernández, 23,13.
 Manuel Hernández, 22,49.
 Pedro Hernández, 12,94.
 Nicolás Hernández, 2,47.
 Ángel Hernández, 4,11.
 Ignacio Hernández, 4,93.
 Nicolás Hernández, 9,49.
 José Hernández, 2,64.
 Isabel Herrero, 2,19.
 Manuel Herrero, 2,41.
 Tomás Herrero, 5,87.
 Lorenzo Herrero, 5,54.
 Manuel Herrero, 1,53.
 El mismo, 3,40.
 Emerenciana Herrero, 31,29.
 José Ibáñez, 41,62.
 Domingo Ibáñez, 11,56.
 Francisco Ibáñez, 25,49.
 Joaquín Ibáñez, 11,94.
 Pablo Jover, 3,13.
 Ramón Jover, 1,65.
 Tomasa Jover, 2,85.
 Carmen Juste, 13,21.
 Joaquín Juste, 3,76.
 Josefa Juste, 2,19.
 J. José Lafuente, 5,04.
 Romualdo Lafuente, 2,95.
 Antonio Lamuela, 4,49.
 Pedro Lamuela, 6,36.
 Antonio Lamuela, 4,11.

Manuel Lamuela, 19,51.
 Roque Lamuela, 16,82.
 Enrique Lamuela, 3,40.
 Manuela Lamuela, 4,93.
 Francisco Lamuela, 22,52.
 José Lamuela, 1,87.
 Pedro Lamuela, 3,57.
 Ana Lamuela, 2,41.
 Ignacio Lamuela, 4,33.
 Manuel Lamuela, 10,14.
 Santiago Lamuela, 3,03.
 Francisco Lamuela, 3,06.
 Casimiro Lasheras, 2,41.
 Nicolás Lázaro, 4,82.
 Valero Lázaro, 2,41.
 Vicente Lázaro, 3,69.
 Manuel Lázaro, 6,97.
 Eusebio Liñán, 1,53.
 Pedro del Río, 1,81.
 Vicente Longares, 9,04.
 Roque Longares, 2,80.
 Mariana Longares, 4,66.
 Antonio Longares, 2,30.
 Custodio López, 18,08.
 Pedro López, 22,65.
 Babil López, 5,37.
 María Josefa López, 6,58.
 J. Francisco López, 2,36.
 Manuela López, 2,41.
 Custodio López, 14,92.
 Evaristo López, 15,92.
 María Valera López, 6,85.
 Tadeo López, 11,56.
 Teresa López, 4,33.
 Antonio López, 2,68.
 Gabriel López, 2,35.
 José López, 3,87.
 Josefa López, 2,41.
 Manuel López, 6,09.
 Carmen López, 5,26.
 Francisco López, 9,87.
 J. María López, 5,15.
 Leandro López, 12,22.
 María Antonia López, 4,98.
 Manuel López, 5,70.
 Francisco López, 12,82.
 Feliciano López, 8,82.
 Agustín López, 1,86.
 Miguel López, 7,57.
 Cándida López, 2,74.
 Manuel López, 4,22.
 Santiago López, 1,64.
 Manuela López, 1,65.
 Nicolás López, 4,76.
 Antonio López, 2,08.
 Manuel López, 10,69.
 Pascual López, 7,57.
 Pedro López, 2,19.
 Ramón López, 36,01.
 Vicenta López, 4,33.
 Francisco López, 2,68.
 El mismo, 1,59.
 Ignacio López, 5,64.
 José López, 1,81.
 Josefa López, 1,81.
 Lino López, 1,10.
 Manuel López, 4,76.
 El mismo, 3,62.
 Martín López, 1,81.
 Miguel López, 1,19.
 Rafael López, 11,72.
 Francisco López, 2,85.
 Ana María López, 2,86.
 José López, 0,66.
 Antonio López, 5,59.
 Francisco López, 5,43.
 José López, 5,93.
 Mariano López, 3,55.
 Francisco López, 6,20.
 Demetrio López, 2,41.
 Francisco López, 4,86.
 Juan López, 26,82.
 Santiago López, 33,32.
 Miguel López, 4,66.
 Antonio Lorente, 4.
 Dámaso Lorente, 2,85.
 Manuel Lorente, 1,70.

Mariano Lorente, 3,29.
 El mismo, 2,47.
 Celedonio Loshuertos, 5,53.
 Joaquín Marín, 12,77.
 Catalina Marín, 2,30.
 Simón Marín, 28,32.
 El mismo, 3,09.
 Mariano Marín, 0,65.
 Bárbara Marín, 1,65.
 Manuel Martín, 20,59.
 El mismo, 1,53.
 María Francisca Martínez, 1,70.
 Francisca Martínez, 1,65.
 Antonio Martínez, 0,66.
 Manuel Martínez, 1,10.
 El mismo, 7,40.
 Antonio Martínez, 34,47.
 Francisca Martínez, 22,85.
 La misma, 7,95.
 Julián Martínez, 6,91.
 Manuel Martínez, 6,54.
 Mariano Martínez, 26,06.
 Miguel Martínez, 4,66.
 Gregorio Martínez, 5,10.
 Francisco Martínez, 2,64.
 Manuela Martínez, 4,48.
 María Martínez, 2,19.
 Miguella Martínez, 1,86.
 Simona Martínez, 3,29.
 Tomás Martínez, 2,46.
 José Martínez, 17,48.
 Manuel Martínez, 11,89.
 El mismo, 10,25.
 Antonio Martínez, 5,81.
 Francisco Martínez, 5,92.
 Gabriel Martínez, 8,22.
 Manuel Martínez, 2,96.
 Miguel Martínez, 7,79.
 Ramona Martínez, 2,30.
 Angela Martínez, 1,64.
 Francisca Martínez, 4,27.
 José Martínez, 1,31.
 Lucía Martínez, 3,18.
 Manuel Martínez, 2,19.
 Melchora Martínez, 2,53.
 Joaquín Martínez, 0,66.
 Custodia Martínez, 5,43.
 Manuel Martínez, 6,42.
 Nicelasa Martínez, 2,92.
 Francisco Martínez, 14,19.
 Julián Martínez, 13,47.
 Ramón Martínez, 1,65.
 Sixta Martínez, 6,64.
 María Antonia Martínez, 2,96.
 Pedro Miguel, 1,10.
 Manuel Millán, 1,65.
 Ramona Millán, 2,96.
 Ramón Millán, 2,19.
 Nicolás Millán, 1,10.
 Ramona Millán, 1,97.
 Engracia Modrego, 2,85.
 Elías Monera, 13,81.
 Joaquín Monera, 5,31.
 Manuel Monera, 7,02.
 Antonio Monera, 4,93.
 Mariano Monera, 1,63.
 Pantaleón Monera, 13,54.
 Santiago Monera, 10,25.
 Carlos Monera, 2,11.
 Vicenta Monera, 5,10.
 Antonia Monera, 2,85.
 Miguel Montaña, 8,79.
 José Morales, 1,51.
 Lorenzo Morales, 2,50.
 Nicolás Morales, 1,92.
 Isabel Morales, 1,70.
 Manuel Morales, 14,74.
 Nicolás Morales, 2,62.
 Celestino Morales, 11,56.
 José Morales, 24,17.
 Manuel Morales, 2,19.
 José Morales, 1,59.
 Manuel Morales, 1,64.
 Nicolás Morales, 1,76.
 Antonio Morales, 1,81.
 El mismo, 5,10.
 Francisco Morales, 26,80.

El mismo, 2,52.
 Pablo Morales, 2,47.
 Miguel Morales, 4,06.
 El mismo, 3,23.
 Antonio Morales, 1,81.
 Francisco Morales, 23,73.
 Julián Morales, 51,73.
 Manuel Morales, 20,88.
 Esteban Moreno, 2,85.
 Antonio Morella, 14,79.
 Manuel Morales, 12,27.
 Agustín Muela, 5,20.
 Francisco Muela, 2,96.
 Cristóbal Muela, 2,52.
 Antonio Muela, 5,59.
 Francisco Muela, 1,86.
 Manuel Muela, 2,30.
 Nicolás Muela, 1,98.
 El mismo, 1,53.
 Josefa Muela, 3,45.
 María Muñoz, 2,96.
 Francisco Muñoz, 3,73.
 Eduardo Nadal, 25,88.
 Manuel Noeno, 1,97.
 El mismo, 2,36.
 Antonio Noeno, 5,97.
 Domingo Noeno, 10,80.
 Mariano Noeno, 1,63.
 José Palacios, 7,67.
 Alejandro Palacios, 8,22.
 Elijas Palacios, 4,49.
 Francisco Palacios, 2,52.
 Antonio Palacios, 3,13.
 Francisco Per, 5,31.
 Bernardo Per, 2,74.
 José Pescador, 33,54.
 J. José Pescador, 10,25.
 Manuel Pescador, 5,19.
 Francisco Puertas, 1,98.
 Bernardo Ramírez, 15,24.
 Manuel Ramírez, 4,02.
 Pedro Ramírez, 4,49.
 Lorenzo Ramírez, 1,97.
 Sebastián Ramírez, 18,39.
 Manuel Redondo, 7,51.
 Mariano Redondo, 2,30.
 Bernardo Rodrigo, 1,81.
 Domingo Rodrigo, 6,53.
 José Rodrigo, 11,45.
 Antonio Rodrigo, 1,97.
 Santiago Rodrigo, 1,76.
 Manuel Román, 2,47.
 El mismo, 9,37.
 Melchor Román, 16,77.
 Manuel Román, 5,92.
 María Román, 3,29.
 Martín Román, 3,40.
 Teresa Román, 3,54.
 Pedro Román, 7,89.
 Angel Román, 1,86.
 Manuel Román, 2,14.
 Nicolás Román, 0,66.
 Teresa Román, 1,97.
 Antonio Román, 5,54.
 Manuel Román, 2,96.
 Orenco Royo, 6,58.
 Manuel Royo, 4,72.
 Romualdo Rubio, 0,88.
 María Ruiz, 1,75.
 Nicolás Ruiz, 9,87.
 Manuel Ruiz, 1,53.
 Manuela Ruiz, 4,49.
 Pascual Ruiz, 2,85.
 Santiago Ruiz, 0,66.
 Concepción Sanz, 12,94.
 Mariano Sánchez, 4,49.
 Miguel Sánchez, 5,04.
 Mariano Sánchez, 3,13.
 Francisco Sánchez, 5,70.
 Angel Sánchez, 1,64.
 Manuel Sánchez, 6,64.
 Mariano Sánchez, 7,07.
 Miguel Sánchez, 17,43.
 Nicolás Sánchez, 11,46.
 Francisco Sánchez, 7,40.
 Matías Sancho, 2,25.
 Santiago Sancho, 3,57.

María Sanjuán, 4.
 Casimiro Sanjuán, 2,19.
 Melchor Sanjuán, 20,55.
 J. Francisco Segura, 4,36.
 Román Sierra, 7,24.
 Manuel Soriano, 21,20.
 Jorja Soriano, 36,06.
 Antonio Soriano, 1,70.
 Manuel Soriano, 5,31.
 Nicolás Soriano, 4,38.
 Francisco Tejero, 20,23.
 El mismo, 2,63.
 Manuel Tejero, 1,65.
 Francisco Tejero, 8,66.
 Manuel Tejero, 3,67.
 Nicolás Tejero, 2,96.
 Manuel Torres, 0,66.
 Francisco Torres, 7,79.
 José Val, 11,84.
 Antonio Val, 6,58.
 Manuel Val, 4,93.
 Roque Val, 4,93.
 H. Mario Val, 4,93.
 Domingo Valero, 8,79.
 Francisco Valero, 9,76.
 José Valero, 1,76.
 El mismo, 4,33.
 Ricardo Valero, 4,17.
 Manuel Yagüe, 2,25.
 Almonacid de la Sierra, 3 de Julio de 1917.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—4014

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pascual Aladren, 0,43 pesetas.
 Mariano Aguarón, 6,30.
 Concepción Aguarón, 6,08.
 Francisco Aguarón, 1,75.
 José Aznar, 1,75.
 Francisco Barranco, 1,65.
 Antonio Barranco, 6,25.
 Miguel Berdejo, 1,81.
 Nicasio Berdejo, 2,19.
 Mariano Berdejo, 1,76.
 Fidel Berdejo, 2,19.

Manuel Berdejo, 10,82.
 José Bueno, 25,98.
 Manuel Bueno, 2,74.
 Mariano Bueno, 12,82.
 José Bueno, 5,59.
 Roque Bueno, 12,49.
 María Blas, 38,92.
 Miguel Blasco, 2,74.
 Domingo Brocal, 1,75.
 José Brocal, 4,27.
 Mariano Brocal, 12,11.
 Agapito Brocal, 12,22.
 Antonio Brocal, 1,86.
 Benigno Brocal, 5,59.
 José Brocal, 7,34.
 Policarpo Brocal, 4,66.
 José Brocal, 2,03.
 El mismo, 1,31.
 El mismo, 1,10.
 Gervasio Cabello, 1,53.
 Diego Catalau, 4,11.
 Ignacio Coudón, 1,97.
 Francisco Cormau, 6,19.
 Valentina Cubero, 11,40.
 Pedro Cestero, 1,53.
 Gervasio del Val, 7,07.
 Francisco del Val, 2,30.
 Martín del Val, 3,29.
 Josefa del Val, 10,08.
 Manuel del Val, 55,04.
 Pedro del Val, 2,08.
 Santiago del Val, 6,79.
 Manuela del Val, 6,85.
 Tomás del Val, 4,44.
 Mariano Ferrer, 7,45.
 Francisco Ferrer, 1,92.
 Gervasio Ferrer, 5,26.
 Liborio Ferrer, 1,53.
 Manuel Fantoma, 3,40.
 Lucas Gálvez, 3,22.
 Juan Gálvez, 2,85.
 Gervasio Gálvez, 17,81.
 Francisco García, 10,69.
 Lorenzo García, 4,28.
 Lucas García, 19,84.
 Pablo Gascón, 1,64.
 Manuel Gascón, 16,37.
 Valera Gascón, 2,96.
 Lucas Gascón, 9,09.
 Mariano Gil, 8,49.
 Antonio Gil, 2,63.
 Antonio Gil, 21,37.
 Alejandro Gil, 14,26.
 Javier Gil, 1,59.
 Valero Gil, 3,34.
 Valentín Gil, 2,03.
 Mariano Gil, 1,76.
 Antonio Gil, 59,35.
 Francisco Gil, 2,96.
 Manuela Gil, 12,71.
 La misma, 23,79.
 Manuel Gil, 13,59.
 Antonio Gil, 7,45.
 Miguel Gil, 2,63.
 Dominga Gil, 6,90.
 José Gil, 5,81.
 María Jimeno, 51,62.
 José Jimeno, 57,70.
 Marcelino Jimeno, 2,63.
 Dámaso Jimeno, 26,52.
 Gervasio Jimeno, 10,69.
 Lucas Jimeno, 19,28.
 Manuel Jimeno, 35,73.
 Teresa Jimeno, 39,60.
 Mariano Jimeno, 8,44.
 Josefa Jimeno, 1,72.
 Gila Jimeno, 36,57.
 Manuel Jimeno, 1,65.
 Miguel Jimeno, 4,11.
 María Jimeno, 2,74.
 Marcelo Jimeno, 6,36.
 Antonio Gómez, 5,59.
 Esteban Gómez, 24,77.
 Gervasio Gomez, 2,19.
 Tomasa Gómez, 3,40.
 Juan Gómez, 0,66.
 Josefa Gómez, 7,50.

Dámaso Gómez, 4,61.
 Manuel Gómez, 4,33.
 Gervasio Gómez, 3,71.
 Manuel Gómez, 4,76.
 El mismo, 12,27.
 Mariano Gómez, 1,75.
 Gervasio Gómez, 2,03.
 Francisco Gómez, 1,98.
 Mariano Gómez, 16,06.
 Domingo Guinea, 8,44.
 Manuel Hernández, 1,10.
 Francisco Hernández, 8,82.
 María Santos Hernández, 2,30.
 Manuel Hernández, 2,41.
 Mariano Hernández, 8,76.
 María Hueso, 3,12.
 Francisco Ibáñez, 1,81.
 Manuela Laborda, 2,63.
 Jorge López, 1,75.
 Francisco Marín, 7,83.
 Fulgencio Marín, 21,16.
 Casilda Marín, 6,75.
 Protasio Marín, 12,16.
 Calixta Martínez, 5,64.
 Casimiro Martínez, 13,25.
 Gervasio Meléndez, 9,10.
 Francisco Meléndez, 10,30.
 Manuel Meléndez, 6,03.
 Protasio Moneva, 1,31.
 Francisco Moneva, 11,02.
 Juan Moneva, 2,96.
 Venancio Moneva, 12,45.
 Gervasio Moneva, 31,46.
 Domingo Moneva, 69,43.
 Manuel Moneva, 25,48.
 Benito Moneva, 7,62.
 Manuel Navarro, 4,06.
 Miguel Navarro, 2,85.
 Pedro Navarro, 2,74.
 Victoriano Navarro, 12,99.
 Francisco Navarro, 3,94.
 Manuel Palacios, 6,41.
 Francisco Palacios, 11,94.
 Isabel Palacios, 11,45.
 Marcelo Palacios, 2,36.
 Francisco Palacios, 1,86.
 El mismo, 4,39.
 Manuel Palacios, 7,51.
 Modesto Palacios, 5,64.
 Gervasio Palacios, 1,97.
 Pedro Palacios, 4,77.
 María Pascual, 2,96.
 Antonia Pascual, 11,46.
 Manuel Pascual, 1,54.
 El mismo, 16,66.
 Valera Pascual, 16,39.
 Miguel Pascual, 19,84.
 José Pascual, 12,05.
 María Pascual, 4,06.
 Manuel Pascual, 18,89.
 Manuela Paseta, 1,92.
 Manuel Pérez, 13,79.
 El mismo, 10,36.
 Idem, 9,39.
 Gervasio Pérez, 14,25.
 Clemente Pérez, 3,14.
 Gervasio Ripa, 2,30.
 Rafael Ripa, 17,98.
 Francisco Salazar, 16,88.
 Manuel Sebastián, 5,64.
 Joaquín Soler, 2,46.
 Teodoro Tomás, 1,10.
 Antonio Tomás, 13,62.
 Manuela Tomás, 7,51.
 Manuel Torres, 1,75.
 Casimiro Torres, 3,18.
 Manuel Tomás, 2,84.
 El mismo, 0,66.
 Ramona Tomás, 23,29.
 Mariano Tomás, 2,14.
 Teodoro Tomás, 6,90.
 José Tomás, 53,04.
 Ramona Tomás, 10,19.
 Mariano Torres, 1,75.
 Melchor Torres, 15,51.
 Manuela Torres, 12,33.
 Mariano Torres, 1,86.

Martín Torres, 6,03.
 Vicente Torres, 3,84.
 Gervasio Torres, 20,82.
 Hilario Torres, 8.
 Manuel Torres, 13,15.
 María Torres, 6,63.
 Francisco Torres, 3,40.
 El mismo, 7,72.
 Manuel Torres, 7,34.
 Protasio Torres, 7,83.
 Francisco Torres, 5,92.
 Melchor Torres, 1,97.
 Raimundo Torres, 9.
 José Torres, 54,75.
 María Torres, 2,52.
 Manuel Torres, 15,56.
 Vicente Torres, 1,75.
 Agustín Zarazaga, 3,62.
 José Zarazaga, 2,19.
 Francisco Zarazaga, 9,05.
 Domingo Brocal, 2,74.
 Alpartir, 11 de Julio de 1917.—El Re-
 caudador, Vicente Bailón. P—4016

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aguarón, 1,89 pesetas.
 Pascual Aladré, 2,79.
 José Brocal, 2,79.
 Agapito Brocal, 3,22.
 José Bueno, 6,43.
 José Brocal, 2,66.
 El mismo, 1,58.
 Idem, 1,58.
 J. José Berdejo, 2,03.
 Mariano Blas, 8,57.
 Manuel Berdejo, 3,54.
 Miguel Blasco, 2,15.
 Mariano Berdejo, 2,15.
 Mariano Brocal, 2,15.
 Roque Bueno, 6,07.
 Diego Catalán, 2,09.
 Francisco Corman, 2,85.
 Valentina Cubero, 4,81.
 Josefa del Val, 2,78.
 Francisco del Val, 2,15.
 Manuel del Val, 11,81.
 María del Val, 2,65.
 Manuela del Val, 1,78.

Tomasa del Val, 2,90.
 Santiago del Val, 2,28.
 Mariano Diñoy, 1,64.
 Gervasio Ferrer, 2,40.
 Mariano Ferrer, 2,53.
 Manuel Fontana, 1,90.
 Bernardo Fontana, 2,02.
 Paulino Ferrer, 1,64.
 Antonio Gómez, 2,85.
 Alejandro Gil, 4,17.
 Antonio Gil, 2,78.
 El mismo, 1,89.
 Idem, 8,52.
 Domingo Gil, 4,24.
 Dámaso Jimeno, 3,73.
 Dámaso Gómez, 2,78.
 Domingo Grima, 2,28.
 Esteban Gómez, 4,75.
 Francisco Gómez, 1,52.
 Francisco García, 1,90.
 Gervasio García, 1,52.
 Gervasio Gómez, 1,52.
 Francisco Gil, 1,64.
 Gervasio Jimeno, 3,19.
 Gervasio Gómez, 1,72.
 El mismo, 2,28.
 Gila Jimeno, 11,18.
 José Gálvez, 2,90.
 Javier Gil, 2,28.
 José Jiménez, 7,33.
 José Gómez, 2,85.
 Lucas García, 4,87.
 Lucas Jimeno, 6,68.
 Lucas Gascón, 2,59.
 Lorenzo García, 2,15.
 María Jimeno, 15,61.
 Mariano Jimeno, 3,16.
 Miguel Gómez, 1,78.
 Manuel Gil, 3,03.
 Manuel Gascón, 7,08.
 Miguel Jimeno, 1,64.
 Manuel Gómez, 2,28.
 María Gil, 2,53.
 Manuel Gómez, 2,83.
 Mariano Jimeno, 5,49.
 Manuel Gil, 3,99.
 Manuel Gómez, 1,96.
 Manuel Jimeno, 2,53.
 Pío Gil, 2,85.
 Tomasa Gómez, 2,79.
 Teresa Jimeno, 7,36.
 Valero Gil, 4,24.
 Valera Gascón, 2,78.
 Josefa Jimeno, 0,37.
 Miguel Gil, 2,54.
 María Santos Hernández, 2,40.
 Francisco Ibáñez, 1,64.
 Florentina Moneva, 1,51.
 Manuel Laborda, 2,90.
 Andrés Marín, 1,90.
 Benito Moneva, 3,04.
 Calixta Martínez, 2,40.
 Casimiro Martínez, 3,54.
 Domingo Moneva, 27,36.
 Fulgencio Marín, 2,79.
 Francisco Meléndez, 4,24.
 Gervasio Meléndez, 3,61.
 Gervasio Moneva, 22,08.
 Juan Moneva, 1,52.
 Manuel Meléndez, 3,67.
 Manuela Moneva, 8,98.
 Pascual Meléndez, 1,83.
 Venancio Moneva, 2,53.
 Miguel Navarro, 1,52.
 Pablo Navarro, 2,73.
 Teresa Navarro, 2,40.
 Victoriano Navarro, 2,72.
 Antonio Pascual, 2,28.
 Francisco Palacios, 1,51.
 El mismo, 1,52.
 Gervasio Pascual, 1,52.
 Gervasio Palacios, 1,52.
 Francisco Palacios, 2,78.
 Isabel Palacios, 3,41.
 José Palacios, 1,58.
 Manuela Paseta, 2,02.
 Manuel Palacios, 1,89.

El mismo, 1,78.
 María Pascual, 1,64.
 Miguel Pascual, 3,16.
 Manuel Palacios, 2,35.
 Manuel Pascual, 2,34.
 El mismo, 4,29.
 Pedro Palacios, 3,85.
 Manuel Pascual, 2,21.
 Manuel Pérez, 2,66.
 Rafael Ripa, 2,47.
 Francisco Salazar, 3,23.
 Joaquín Soler, 2,15.
 Manuel Sebastián, 1,77.
 Valentín Sánchez, 2,03.
 Antonio Torres, 2,03.
 Gervasio Torres, 9,23.
 Hilario Torres, 2,23.
 Jacoba Torres, 2,53.
 José Torres, 17,17.
 Manuela Tornos, 2,53.
 Manuel Tornos, 2,02.
 Mariana Torres, 1,26.
 Manuel Torres, 3,29.
 Melchor Torres, 2,91.
 Martín Torres, 1,36.
 Mariano Torres, 2,59.
 Protasio, Torres, 2,21.
 Pedro Torres, 2,53.
 En Alpartir, á 11 de Julio de 1917.—El
 Recaudador, Vicente Bailón. P—4017

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución de utilidades.—Tarifa 2.—
 Año 1917.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicios expresados con fecha 18 de Junio último, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente los represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º, advirtiendo á dichos contribuyentes que, transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MAR

José Palau, 1,49 pesetas.
 Pablo Anglada Ros, 2,97.
 José Rivas Esquerda, 1,98.
 Carlos del Castillo Arrieliaga, 59,40.
 José Lluís Clapes, 2,97.
 Elvira Claramunt Anís, 35,64.
 Narciso Cadellans Colomer, 2,97.
 Mariano Gisbert Guitart, 4,95.
 Teresa Mora Sellés, 9,90.
 Dolores Garriga Negra, 3,67.
 José Serra Isern, 2,97.
 Salvador Corvera Rosell, 6,19.
 José Antonio Justo, 4,46.
 Catalina Miró March, 14,85.
 Esteban Basar Silina, 5,94.
 Rafael Rovira Casanovas, 16,34.
 Joaquín Miró, 4,46.
 Francisco Garabuch, 11,33.

ARENYS DE MUNT

José Martín Martón, 2,23 pesetas.
 Juan Camplu y Rosell, 2,97.
 Joaquín Vives, 2,97.
 José Mora Salles, 4,46.
 Jaime Parera Regas, 3,71.
 José Miser Roca, 1,49.
 Teresa Vives Arena, 4,95.
 Ramón Mora Colomer, 3,71.

CALELLA

Miguel Trias Iglesias, 30 pesetas.
 Miguel Farell Rivas, 4,95.
 Benito Pach Pedruante, 7,43.
 Pedro Esparrach Lladó, 9,90.
 Josefa Miguel, 4,95.
 Jaime Nualart Salich, 5,94.
 Jaime Pla Pla, 4,95.
 Soledad Xiberta Masriera, 14,85.
 Rosa Culet Gisbert, 3,71.
 Aleja Pigaro Araña, 1,85.
 Narciso Sistere, 4,95.
 Fernando Salich, 2,97.

CANET DE MAR

Amadeo Rocosa, 3,71 pesetas.
 Juan de Cantos Callados, 7,43.
 Juan Gabruja Feliú, 17,82.
 Teresa Isern FONS, 1,49.
 Manuel Martí Bautista y otro, 9,90.
 María Soler Roca, 2,23.
 Antonio Mercader Llusia, 2,25.
 Estrella Serra Fon, 17,82.
 Mariano Serra Fon, 19,80.
 Luis Palau, 3,71.
 Joaquina Ver Costa, 6,80.

FOGAS DE TORDERA

Jaime Serra Roquet, 5,57 pesetas.

GUALLA

Engracia Campa Casanovas, 74,25 pesetas.
 Antonio Plans Bague, 6,19.

MALGRAT

Francisco Vigas Bruquera, 74,25 pesetas.
 Juan María Rabasa, 12,38.
 Catalina Comas Nadal, 1,11.
 Juan Pablo y Antonia Gelabert, 3,71.
 Martín Casas Rabiol, 7,43.
 Teresa Robert Pica, 3,95.
 Teresa Rota Marqués, 4,95.
 Dolores Vellavista Rigual, 2,48.
 Ramón Comas y María y Ana Aymenrich, 3,09.
 Pedro Bonet Puig, 2,23.
 Francisco Boní, 1,24.
 Francisco Serra Fabrer, 100.
 José María Rabasa, 36,94.

MONTUIGER

Casimiro Corvera, 1,85 pesetas.

ORSAVIUETA

Juan Gras, 4,95 pesetas.

PINEDA

Juan Marimar, 2,48 pesetas.
 Fernando Torra, 8,19.
 Julita Pimas, 3,34.
 María Valldejuli, 2,23.

SAN ACIBOLO DE VALLALTA

Olegario Expósito, 2,97 pesetas.
 José Rovira, 5,24.

SAN SELONÍ

José Abelardo Sirera, 12,88 pesetas.
 Magdalena Prat, 14,43.
 Carmen Pares Jausana, 4,46.
 Magdalena Prat More y otro, 49,50.
 Antonio Riu Arbo, 8,91.

SAN ESTEBAN DE PALAUTORDERA

Agustín Calado Farrer, 3,71 pesetas.
 Juan Illa Andreu, 2,97.
 María Angela Riera Silina, 2,48.
 María Bos, 1,24.
 Pablo Nadal, 4,02.

SAN PÓL DE MAR

Encarnación Roqueta, 49,50 pesetas.
 Salvador Rius Parez, 7,43.
 Antonio Casar Bellsollet, 9,90.
 Arturo Claramunt Roqueta, 5,20.
 Antonio Casas Bellsollet, 4,95.
 Encarnación Roqueta, 14,85.

SANTA SUSANA

Andrés Masuet Vidal, 5,65 pesetas.
 María Masjuán Giré, 11,88.

SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

José Corney Buhil, 2,97 pesetas.
 José Sayol, 16,34.

TORDERA

Salvador Martori Boltras, 1,24.
 Arenys de Mar, 1.º de Julio de 1917.—
 El Recaudador, Juan Massana. P—4019

Recaudación de Contribuciones de Ateca.

Derechos reales.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art.

Artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Testamentaria de D. Miguel Alvarez, 22,80 pesetas.

Ática, 27 de Julio de 1917.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—4427

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Borja.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Clara Aranda Gómez, 2,26 pesetas.
 Máximo Albericio Viamante, 1,52.
 Bernardo Ancha Lajusticia, 2,02.
 Mateo Arilla Impies, 2,02.
 Bartolomé Aznar Tabuena, 0,76.
 Claudio Belsue S. Martín, 2,26.
 Diego Borobia Aranda, 1,76.
 Gregorio Bautista Argachal, 1,01.
 Felipe Custarday, 3,16.
 Andrés Cuber Celiméndiz, 3,58.
 Enrique Castro Pérez, 13,02.
 Florencio Gebrián Laborda, 4,30.
 José María Campo del Campo, 0,76.
 Tomás Casado Cuber, 2,26.
 Manuel Domínguez Sebastián, 5,05.
 Pascuala Escribano Abad, 4,35.
 Andrés Ferriz Sanz, 5,31.
 Jacinto García Jaca, 1,52.
 Agustina Gurrial Aznar, 3,03.
 Fermín Jaca Felipe, 2,53.
 Eugenio Lajusticia Z., 1,52.
 José Laborda Abad, 2,73.
 Mariano Maros Pellicer, 3,16.
 Mariano Murillo Pablo (menor), 3,55.
 Vicente Murillo, 0,76.
 Antonio Martínez Gil, 13,90.

Andrés Martínez Tejero, 2,02.
 Jorja Nagnés Torres, 2,26.
 Rufina Paños Enciso, 5,05.
 Gregorio Pasamar Chueca, 0,54.
 Félix Pablo Lacieta, 0,76.
 Carlos Pelacho Enciso, 3,03.
 Eugenio Pellicer, 10,86.
 Venancio Pellicer Martínez, 3,29.
 Demetrio Ruiz Cortés, 1,52.
 Isabel Sanjuán Celiméndiz, 2,26.
 Angela San Martín San Martín, 4,04.
 Vicente San Martín Almas, 0,76.
 Micaela Sierra Marco, 3,73.
 Miguel Sancho Garcés, 1,01.
 Nicolás Serrate Salillas, 4,55.
 Isidoro Urzay Moros, 2,02.
 Juan Villar Cascan, 0,76.
 María Vela Gómez, 0,76.
 Nicolás Vellilla Calvo, 1,52.
 Sebastiana Yerga Andía, 2,02.
 Melchor Zapata, 1,52.

Borja, 12 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4282

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cortegana (Huelva).

Contribución rústica.—Año de 1916.

D. Enrique Pérez Díaz, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad personas que le representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Julio último pasado he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que se demostrará.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en esta Casa Ayuntamiento é inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado para que surta los oportunos efectos.

Deudores que se citan.

Demetrio Alvarado, 0,74 pesetas.
 Teodoro Alvarez Delgado, 0,74.
 Lorenzo Alvarez Flores, 0,93.
 Ambrosio Azuela Vázquez, 0,56.
 Francisco P. Adame, 0,74.
 José Rosa Domínguez, 1,30.

Juan Dorado López, 0,74.
 Teodora Domínguez Dorado, 1,85.
 Lorenzo Flores Marqués, 1,30.
 Lucía García Díaz, 0,93.
 Manuela García Macías, 1,30.
 Inés Gómez Segura, 0,37.
 José Gómez Marqués, 2,78.
 Pedro Hermoso, 7,05.
 Francisco López Agudo, 0,74.
 Alonso Marqués López, 1,25.
 Bartolomé Moreno Delgado, 1,83.
 Victoriano Páez Moreno, 1,16.
 Sabas Rovira Cuevas, 1,11.
 Antonio Romero Gil, 1,43.
 María Santos hermanos, 1,86.
 José Vázquez Muñiz, 1,39.
 Juan Infante Lacillo, 111,39.
 Encinasola, 13 de Julio de 1917.—El Recaudador, Enrique Pérez. P—4178

D. Enrique Pérez Díaz, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 16 de Julio último he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que se demostrará.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en esta Casa Ayuntamiento é inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado para que surta los oportunos efectos.

Deudores que se citan.

Serapio Gómez González, 0,84 pesetas.
 Basilio Calvo Ortega, 0,97.
 Dolores Castillo Castillo, 4,36.
 Rosita Coronado, 1,44.
 Domingo Díaz Ortega, 0,19.
 José Díaz Sánchez, 3,53.
 Juan José Fernández, 3,25.
 Herederos de José Fernández Moya, 1,02.
 Rafael Gómez Navarro, 1,25.
 José María Romero Domínguez, 1,31.
 Fructuoso Domínguez, 1,80.
 Manuel Domínguez Martín, 0,28.
 Gaiaroz, 10 de Julio de 1917.—El Recaudador, Enrique Pérez. P—4179

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

RELACIÓN de los Maestros que tienen derecho á ser nombrados interinos para desempeñar Escuelas Nacionales de primera enseñanza, de conformidad con el capítulo 10.º, artículo 104 y siguientes, del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, y disposiciones complementarias posteriores.

Número adjuntado	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES	Número que se adjuntó	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	D. Gregorio Rodríguez Guerra.....	Número 138, GACETA de 30 Diciembre 1915	12	D. Mariano Alemán Estupifias.....	Con servicios interinos.
2	Pedro Bravo de Laguna.....	Con servicios interinos.	13	Fermín Romero Montenegro....	Idem.
3	José León Llerena.....	Idem.	14	Miguel Alemán Pérez.....	Idem.
4	Salvador Ponce González.....	Idem.	15	Francisco Ramos Díaz.....	Idem.
5	Juan Cabrera Rodríguez.....	Idem.	16	José Suárez Martín.....	Idem.
6	Nicolás Espino Santuna.....	Idem.	17	Domingo Díaz Heriquez.....	Idem.
7	Daniel Rarañaz Acosta.....	Idem.	18	Domingo Guzmán Castellano....	Idem.
8	Antonio del Tero Santos.....	Idem.	EXCLUIDO		
9	Lorenzo Hernández Navarro....	Idem.			
10	Pedro Aguilar Cabrera.....	Idem.			
11	Manuel Tarife Tejera.....	Idem.			
				D. Sebastián Ramírez López.....	

Resultando de la relación provisional publicada en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 20 del actual, que durante el período de ocho días concedidos para las reclamaciones, se han presentado las siguientes:

D. Daniel Ramírez Acosta manifiesta que, con fecha 7 de Junio próximo pasado, presentó en esta Sección administrativa su expediente, solicitando ser incluido en la lista de aspirantes, no apareciendo en ella.

Resultando que, en efecto, el reclamante ha presentado su expediente dentro del plazo de la convocatoria, apareciendo en el registro general de entrada la fecha que indica, y con el número 385, acompañando hoja de servicios, en la que consta un cómputo total de un año y veinticinco días, prestados con anterioridad á 1.º de Junio de 1911, por lo que se ordena ser incluido, adjudicándosele el número 7 de la relación que antecede:

Resultando, que D. Pedro Bravo de Laguna que aparece en la relación provisional con tres años, nueve meses y nueve días, en lugar de tres años, nueve meses y doce días, y que D. Manuel Tarife Tejera aparece con dos años, tres meses y trece días, debiendo ser dos años, dos meses y veinticinco días:

Resultando, que D. Sebastián Ramírez López, número 18 de la relación provisional, no ha presentado en esta Sección dentro del término legal la hoja de servicios que completa su expediente, queda, por consiguiente, excluido:

Considerando que la reclamación presentada está dentro del término legal, y que quedan subsanados todos los errores:

Considerando que se han cumplido las disposiciones legales, esta Sección declara definitiva la relación que antecede, ordenando su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos legales.

Las Palmas, 30 de Agosto de 1917.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz.—El Delegado del Gobierno de S. M., Luengo P-4824

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que contra los deudores por Contribución rústica del término municipal de Culeredo que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, se dictó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran verificado el pago de sus descubiertos, con fecha 20 de Abril último se dictó, por el Recaudador Agente que suscribe, la providencia de segundo grado, que dice:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Los deudores á que se refiere la anterior providencia por el concepto de rústica, son los que se mencionan á continuación, cuyos débitos, hasta el primer trimestre inclusive del corriente año, son como sigue:

Deudores que se citan.

- José Reboredo, 2,18 pesetas.
- Domingo Garrido, 40,79.
- Ramón Vázquez, 39,16.
- Juana Costiñeiras, 7,89.
- Lorenzo Seijas, 22,96.
- Gregorio Pérez, 19,84.
- Vicente Otero, 129,07.
- José Iglesias, 64,62.
- Manuel Martínez, 129,63.

- Manuel Aradas, 41,96.
- Domingo Rey, 95,05.
- Agustín Gianzo, 81,75.
- Antonio Babío, 94,92.
- Francisco Longueira, 37,83.
- Antonio Louza, 40,81.
- María Lorenzo, 8,70.
- Eusebio Martínez, 17,99.
- José Martínez, 62,89.
- Antonio Martínez, 29,46.
- José Maceiras, 28,90.
- Manuel Morás, 13,04.
- Resario Novilla ó herederos, 20,88.
- Angel Naya, 85,59.
- Andrés Precado, 5,92.
- Jesusa Pedrosa Alvarez, 586,47.
- Manuel Pardo Suárez, 25,48.
- Manuel Pardo, 15,25.
- Eulalia Patiño, 77,29.
- Francisco Pan, 16,63.
- José Pese, 85,59.
- Miguel Rey, 69,14.
- Antonio Rumbo, 22,06.
- Juan A. Rodríguez, 111,25.
- José Rodríguez, 94,71.
- Rita Roquebert, 139,45.
- Manuel Souto, 128,16.
- Juana Seoane, 62,58.
- Amalia Soto, 113.
- Juan Seijas, 13,06.
- Jacobo Terrazo, 41,72.
- Hijos menores de Francisco Varela, 10,44.
- José Veira, 42,45.
- Josefa y Manuela Vázquez, 62,43.
- Francisco Veira, 111,26.
- Vicenta Villademoros, 47,59.
- Elvira Varela París, 152,87.
- Guadalupe Villar Otero, 180,69.
- Filomena París, 87,20.
- José Benito Pérez, 39,35.
- Antonio Roga, 10,44.
- Viuda de Plácido Rodríguez, 17,54.
- Andrés Rodríguez, 5,45.
- Juana Rodríguez, 62,58.
- Tomás Rodríguez, 58,41.
- María Seijas, 108,86.
- Carpio Salgado, 10,88.
- Andrés Arca, 8,70.
- José M. Andrade, 49,59.
- Joaquín M. Acevedo, 88,30.
- Angel Barbeito, 26,08.
- Ramón Bermúdez, 26,61.
- Manuel Campos Veira, 15,87.
- Rosa Sánchez, 16,15.

Antonio Calvete, 45,15.
 José Casmaño, 36,48.
 Manuel Candal, 3,48.
 José Doldán, 17,94.
 Alvaro Eandiño, 47,40.
 Juan de la Fuente, 21,28.
 Manuel Ferreiro, 41,72.
 Andrés González, 43,32.
 Ángel Gallego, 19,47.
 Andrés Louza, 17,87.
 Francisco López, 66,67.
 Miguel Louza, 15,63.
 José María Morandera, 71,11.
 José Mereño, 26,61.
 Gregorio Marty, 28,90.
 José Morodo, 19,78.
 Manuel Montes, 71,11.
 José Martínez, 9,89.
 Concepción Ortega, 2,18.
 Francisco Pallarés, 4,42.
 Domingo Pérez, 166,98.
 Pedro Pardo, 62,59.
 Francisco Díaz, 96,64.
 Simón Martelo, 19,78.
 Juana Pardiñas, 81,28.
 José Morano, 16,32.
 Gregorio Veira, 69,55.
 Francisco Frego, 19,72.
 José García, 41,95.
 José Maceiras, 55,32.
 Benita Pose, 124,92.
 Francisco Boedo, 206,10.
 José Vázquez, 69,51.
 Ángel Fuentes, 149,90.
 José García, 149,18.
 Enrique y J. María Arteaga, 78,04.
 Carmen Añón Calviño, 7,66.
 Francisco Barbeito, 10,54.
 Juan Bonhome, 90,43.
 Andrés Castiñeiras, 54,24.
 Juan Calvete, 12,25.
 Columba Caridad, 13,06.
 Manuel Castro, 1,54.
 Silvestre Castro, 45,83.
 Andrés Doldán, 86,02.
 Domingo Díaz, 19,60.
 Elvira Fernández, 29,26.
 José Fernández, 93,02.
 Ángel Gómez, 5,45.
 Eduardo Guardado, 59,46.
 Domingo Silveira, 29,17.
 Carmen Sanjurjo, 145,02.
 Juan Seoane, 20,85.
 Salvador Torres, 50,84.
 Jenaro Varela, 18,99.
 Nicolás Veira, 39,90.
 Daniel Vidal, 62,58.
 Manuela Vázquez, 161,74.
 Andrés Vázquez, 41,72.
 Natalia Varela Paris, 152,87.

Como, á pesar de las gestiones realizadas, no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos, si existen, ó á sus herederos, representantes, causahabientes, á los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, á quienes las lleven en arriendo ó á quien corresponda alguna participación en las mismas, á todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900, se les notifica la indicada providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria, sita en La Coruña, travesía de Vera, 11, los débitos mencionados, con los recargos de instrucción, reintegros, gastos y costas de expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que, si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá, sin otra diligencia, al embargo de las fincas afectas, y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en La Coruña, á 29 de Mayo de 1917.—José Cebreiro.

P—4049

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma.

Antonio Linares García, Recaudador auxiliar de Contribuciones de Lerma.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por el distrito municipal de Quintanilla del Agua contra los Herederos de D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, por débito de 1.272 pesetas 91 céntimos de Contribución industrial, aumento de producción eléctrica, correspondiente al año de 1916, é ignorando quienes sean los mismos, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de aquéllos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que surta los oportunos efectos.

Lerma, 22 de Julio de 1917.—El Recaudador auxiliar, Antonio Linares.

P—4399

Recaudación de Contribuciones de la zona de Menorzar.

D. José Fernández Nortes, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica, instruído contra Agueda Cerdá Vera, hoy su herencia yacente, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Agueda Cerdá Vera, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Sala-Ayuntamiento de la villa de Pinoso, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero de la deudora, se publica el presente edicto en el

Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Pinoso, 3 de Agosto de 1917.—José Fernández.

P—4408

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución utilidades y préstamos, le fueron embargadas á D. José Amorós Galiana: Cuatro tahullas equivalentes á 46 áreas y 12 centiáreas de tierra secano blanca, sitas en término de Hondón de las Nieves, partido del de los Frailes, punto de la Solana, trozo llamado de Serrano; sus lindes: por Levante, Antonio García; Mediodía, José Pérez; Poniente, camino, y Norte, Francisco Cerdá.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, el día 15 de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, y con arreglo á las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento y á quienes pueda interesar dicho trámite.

Hondón de las Nieves, á 17 de Agosto de 1917.—El Recaudador auxiliar, José Navarro.

P—4496

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á doña Antonio María Prieto Botella una casa con cerral, sita en la calle de los Pajares, de este pueblo de Hondón de las Nieves, que mide una superficie de ocho metros de frontera y tres metros 50 centímetros de fondo, no tiene número, y linda: por la derecha, entrando, con ensanches de Ramón Jover; izquierda, con tierras del común de vecinos, y espalda, con plazuela de la Iglesia.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento, de este pueblo, el día 15 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Hondón de las Nieves á 10 de Agosto de 1917.—José Navarro.

P—4498

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, le fué embargada á don Manuel Verdún Cerdón una casa-habitación, situada en el término de Hondón de las Nieves, punto denominado la Vereda

de las Cuevas, con sus correspondientes encañados, cuya área es de 62 centímetros y 97 milímetros; sus lindes: por la derecha, entrando con otra de Roque Prieto; izquierda, la de Domingo Torres, y por la espalda, vereda; valorada, según la capitalización en 75 pesetas, y respondo por principal, recargos, costas y gastos á 127,31 pesetas.

Que de los datos del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de este pueblo el día 15 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Hondón de las Nieves á 19 de Agosto de 1917.—José Navarro. P—4499

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D. Antonio Cerdán Cremades, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Cerdán Cremades, sus descubiertos que se le tienen relacionados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Hondón de las Nieves, á 10 de Agosto de 1917.—El Recaudador auxiliar José Navarro. P—4497

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salinas.

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Joaquín Deltell Ruiz, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Deltell Ruiz, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del corriente, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Ayuntamiento de la villa de Pinoso, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Pinoso, 1.º de Agosto de 1917.—José Fernández. P—4409

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana instruído contra Gaspar Corbi Carbonell, hoy su herencia yacente, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Gaspar Corbi Carbonell, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana en la Sala Ayuntamiento del pueblo de Salinas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Salinas, 3 de Agosto de 1917.—J. Fernández. P—4415

Recaudación de Contribuciones de la zona de Teleco.

Contribución rústica.—Años 1914 al 1917.
Esta oficina ha dictado, con fecha 27 de Agosto, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Lorente García sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Septiembre de 1917, y hora de las once de la mañana, en Toledo, calle Nueva, número 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al

público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Antonio Lorente García, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 27 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—4648

Esta oficina ha dictado, con fecha 25 de Agosto, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Marcos Fernández del Rincón sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Septiembre del corriente año, y hora de las once de la mañana, en Toledo, calle Nueva, número 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Marcos Fernández del Rincón, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 25 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—4647

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución rústica.—Año 1916 á 1917.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Deudor que se cita.

Cipriano Tascón Hernández:
Una viña en término de esta ciudad, al sitio denominado el Polvorín, de cabida dos fanegas y seis celemines; linda: al Naciente, viña de Bernardo Ballesteros; Mediodía, otra de herederos de Juana Chahorro; Poniente, con cercado de Pedro Alonzo, y Norte, con tierra de José Domínguez.

Y en cumplimiento á lo que determina

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 31 de Julio de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—4856

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional del pueblo de Dutes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón y José Antelo Carón (hermanos), de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los citados Ramón y José Antelo Carón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Ramón y José Antelo Carón son hijos de Domingo y de María, cuentan treinta y veintinueve años de edad, respectivamente, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, sin que se le conozcan otras señas.

Dutes, 21 de Julio de 1917.—El Alcalde, José María. M—4667

Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo del año 1916, número 251 del sorteo, José Ruano Santana, alegó en el acto de la clasificación asistire excepción del servicio en filas, como hijo único de padre sexagenario, exponiendo que hace más de diez años se ausentó para la República Argentina un hermano mayor de diecinueve, de nombre Juan Ruano Santana, ignorándose su paradero.

Instruido, á petición de aquél, el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano se ausentó hace unos once años para la República Argentina, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado Juan Ruano Santana, en las condiciones que la ley determina.

Como datos para identificar la persona del ausente, se consignan los que son, á saber:

Era de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz aliada, y no tenía señas particulares.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—Cristóbal Bravo de Laguna. M—4678

Alcaldía Constitucional de Mieras.

A los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, se ha instruido por este Ayuntamiento un expediente probatorio de la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Aurelio Rodríguez Fernández, hermano del mozo número 85 de 1916, Baldomero.

El ausente, al partir, tenía las siguientes señas: edad de diecisiete años, baja estatura, moreno, facciones regulares. Sin ninguna particular. Se supone dirigido á América.

Y para que llegue á conocimiento de Autoridades, funcionarios y particulares, á quienes se ruega den cuenta á esta Alcaldía de cualquier noticia del ausente, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mieras, 30 de Julio de 1917.—El Alcalde, Ulpiano Antuna. M—4665

Alcaldía Constitucional de Molina de Segura.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alonso Cascales Palazón, por más de diez años, á petición de su esposa Antonia Cascales Piñeiro, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Alonso Cascales Palazón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alonso Cascales Palazón es natural de Fortuna, de cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, barba cerrada, color moreno y cara regular.

Molina de Segura, 1.º de Junio de 1917. El Alcalde, primer Teniente, Pedro Campillo. M—4666

Alcaldía Constitucional de Orihuela.

D. José María Franco Rebagliato, Alcalde constitucional de esta ciudad de Orihuela.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Poveda Riquelme, de sesenta y un años de edad, casado con Josefa Vidal Serna, vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la partida rural de Torremendo, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, á fines relativos á la excepción legal del servicio militar, alegada por su hijo Mariano Poveda Vidal, número 174 del Reemplazo de 1916.

Orihuela, 20 de Mayo de 1917.—José María Franco. M—4669

Alcaldía Constitucional de Osorno.

No habiendo comparecido el mozo Victorio González Herrero, hijo de Eusebio y María, número 10 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en de-

bida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 251 y 252 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la conducta consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Dado en Osorno á 1.º de Julio de 1917. El Alcalde, Eladio Sánchez. M—4670

Alcaldía Constitucional del pueblo de Oveja de Lajambre.

Continuando la ausencia, por más de diez años, de los mozos Máximo y Eleuterio Roiz Laño, naturales de Pimango (Oviedo), hijos de Luciana y María, se anuncia al público por medio del presente edicto, á los efectos que determina el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía, á instancia del D. Luciano Roiz Alvarez, padre de los expresados mozos, con el objeto de que continúe exceptuado del servicio en filas su hijo Fernando Roiz Laño, comprendido en el Reemplazo de 1916 y en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley, cuya excepción y ausencia alegó en el acto de la revisión de excepciones ante este Ayuntamiento el día 4 del actual.

Las señas de los expresados mozos al ausentarse eran las siguientes: Edad: catorce y dieciséis años, respectivamente, estatura proporcionada á su edad, caras redondas, color bueno, nariz regular, ojos castaños, pelo ídem, boca regular, barba nada; señas particulares ninguna; su dirección al ausentarse por Francia.

Oveja de Lajambre, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco A. Caneja. M—4668

Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Nicolás Alemañy y Pujol, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Bartolomé Coll Tallor, perteneciente al Reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido ante este Ayuntamiento, expediente en averiguación del paradero de su padre Francisco Coll y Amengual, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio curtidor, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba regular, sin señas particulares, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tenga noticia alguna de él é ignorándose por completo su paradero.

Y á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 3 de Mayo de 1917.—El Alcalde.
Nicolás Alemañy. M—4674

D. Nicolás Alemañy y Pujol, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Forteza Bonnín, perteneciente al Reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido expediente ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero de su hermano José Forteza Bonnín, de treinta y cuatro años de edad, profesión carpintero, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, sin señas particulares, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tenga noticia de él é ignorándose por completo su paradero.

Y á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma 5 de Mayo de 1917.—El Alcalde,
Nicolás Alemañy. M—4675

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los dos resguardos provisionales representativos de acciones de este Establecimiento, expedidos ambos en 31 de Mayo de 1913, con los números y numeración de acciones que abajo se detallan, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción, á los efectos del artículo 12 de nuestros Estatutos sociales.

Resguardo número 3.325, á nombre de D. José Cuesta Barredo, representativo de 50 acciones de este Banco números 3.165/3.214, y

Resguardo número 3.326, á nombre de D.ª Dolores Cuesta Barredo, representativo de 103 acciones números 7.737/82, 3.011/12, 8.293/312, 9.845/46, 10.366/83, 17.717/40 y 17.901/25.

Gijón, 31 de Agosto de 1917.—Por el Banco de Gijón, Simón González, Consejero-Secretario. X—1770

Alcaldía Constitucional de Linares.

D. Luis Molina Marín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Excmá. Junta municipal, en sesión de 27.º de Agosto último, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, cuatro plazas de Médicos titulares vacantes en este término municipal, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª La duración del contrato será por tiempo ilimitado;

2.ª El sueldo anual será de 2.500 pesetas;

3.ª Es obligación ineludible de cada Facultativo la asistencia médico-quirúrgica gratuita, sea cualquiera la enfermedad que padezcan los pobres, tanto vecinos como transeúntes que necesiten asistencia facultativa, y prestarán sus servicios en el distrito que se les señale, sin perjuicio de auxiliarse mutuamente en los casos de reconocida urgencia;

4.ª La visita será diaria y á domicilio cuantas veces lo demande la enfermedad del paciente, á juicio del Médico.

Si su estado no requiere quietud y recogimiento, y sus fuerzas lo permiten, concurrirá el enfermo á la casa del Profesor á las horas que le designe. En caso de gravedad, los Facultativos provocarán las consultas que estimen convenientes á ellas á otros Titulares, los cuales están obligados á prestar al compañero y al enfermo su eficaz y gratuita asistencia en tales casos;

5.ª Además de las obligaciones consignadas en las precedentes cláusulas, los Facultativos habrán de cumplir con exactitud lo que dispone el Reglamento de Partidos Médicos de 14 de Julio de 1891, la vigente Instrucción general de Sanidad pública y el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904, y las demás leyes, decretos y disposiciones;

6.ª Las solicitudes, documentadas, se presentarán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, contando el tiempo desde la publicación en el último de los citados periódicos que lo inserte;

7.ª Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos acreditativos de su aptitud legal, y los demás méritos que consideren convenientes, sin perjuicio de enviar la nota de todos ellos á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, una vez terminado el concurso, á los efectos del artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Linares, 4 de Septiembre de 1917.—Luis Molina.—P. S. M., Juan Villanueva. X—1840

Tubos forjados.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus Accionistas á cuenta de los beneficios del corriente año, un dividendo activo de 5 por 100, libre de impuestos, que podrá hacerse efectivo en el Banco del Comercio, á partir del 25 del corriente mes, contra cupón número 35.

Bilbao, 11 de Septiembre de 1917.—Por la sociedad anónima Tubos Forjados: El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho. X—1842

La Industrial Española.

Esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria en el domicilio social el día 2 de Octubre de 1917, con objeto de modificar el artículo 2.º de los Estatutos sociales. X—1845

Compañía Naviera Guipuzcoana.

La Junta general extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, en sesión celebrada en esta ciudad el día 8 del corriente, acordó, entre otros extremos, la ampliación del capital de la misma.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que deberán entregar en el Banco de San Sebastián, de esta ciudad, y en el Banco de Bilbao, en Bilbao, las acciones antiguas de que son poseedores, para que les sean canjeadas por un resguardo provisional en la proporción de dos acciones nuevas por cada una de las antiguas.

También tienen derecho los señores Accionistas poseedores de acciones antiguas á la suscripción al tipo de la par de las nuevas acciones que se crean, en la

proporción de 1,120 acciones de éstas por cada acción antigua que posean, despreciándose las fracciones que resulten si no llegan á media acción, y adjudicándose una más cuando la fracción llegue 6 exceda de media.

El plazo para el canje de las acciones y para la suscripción á las nuevas expirará el día 20 del corriente, y el pago total de las nuevas suscriptas deberá verificarse, lo más tarde, el día 25 del citado mes, entendiéndose que, pasada esta última fecha, el que no hubiera efectuado dicho pago renuncia al derecho de suscripción.

San Sebastián, 10 de Septiembre de 1917.—Compañía Naviera Guipuzcoana.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Agustín Ubarrechena. X—1847

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de Agosto próximo pasado, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, y conforme al Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal, de una plaza de Matrona titular, dotada con el haber anual de 750 pesetas, que resulta vacante.

Las Profesoras que aspiren á la misma, presentarán en el Registro general de la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID las instancias correspondientes, acompañadas del respectivo título profesional y de los documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 8 de Septiembre de 1917.—Ricardo France y Pineda. X—1846